

**Asunto:** Fwd: Resoluciones de Interés. Consejo de la Magistratura

**De:** INFO-COLPROBA <institucional@colproba.org.ar>

**Fecha:** 4/1/2022 12:33

**Para:** COLEGIO ABOGADOS <presidencia@caal.org.ar>, COLEGIO AVELLANEDA-LANUS Gerencia <gerencia@caal.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <secretaria@caal.org.ar>, Colegio de Abogados de Azul <secretaria@colegioabogadosazul.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <cabb@cabb.org.ar>, Fernando Bostal <fbostal@cabb.org.ar>, "M.Teresa COLEGIO ABOGADOS" <mariat@cabb.org.ar>, Presidencia CAD <presidencia@colabdol.com.ar>, Colegio de Abogados Dolores <info@colabdol.com.ar>, Secretaria-CADJJ <secretaria@cadjj.org.ar>, COLEGIO LA MATANZA <calm@colegiodelamatanza.com>, Sec Adm COLEGIO ABOGADOS <gerenciageneral@calp.org.ar>, Gerencia de Relaciones Institucionales <gerenciareinst@calp.org.ar>, COLEGIO LOMAS DE ZAMORA Presidencia <presidencia@calz.org>, García Alfredo COLEGIO ABOGADOS <alfredorgarcia@calz.org>, COLEGIO ABOGADOS <secretarialegal@camdp.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <prosec@camdp.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <presidencia@camercedes.org.ar>, "CADJMercedes - Gerencia - M.Mendiola" <gerencia.mendiola@camercedes.org.ar>, "CADJMercedes - Secretaria administrativa - V.Bafundo" <secretaria.admin.bafundo@camercedes.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <secretaria@camgr.org>, COLEGIO ABOGADOS <abomoron@camoron.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <presidencia@can.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <secretaria@can.org.ar>, "ANALIA APECENA.CAN." <analia@can.org.ar>, Info Info <info@capergamino.org>, COLEGIO ABOGADOS <caq@caq.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <consejo@casi.com.ar>, Gerencia de Legales <gerencia@casi.com.ar>, COLEGIO ABOGADOS <presidencia@casm.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <gerencia@casm.org.ar>, COLEGIO ABOGADOS <servicios@casm.org.ar>, Comisiones CASM <comisiones@casm.org.ar>, COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN NICOLAS <secretaria@colegiosn.com.ar>, Cristian Crespo <secretaria@catl.org.ar>, Secretaria Administrativa <colegio@catl.org.ar>, Presidencia Cazc <presidencia@cazc.org.ar>, Secretaria CAZC <secretaria@cazc.org.ar>, Carla Colegio Abogados Campana <secretariacarlaayala@cazc.org.ar>, Herranz Pedro <pedroherranz8@hotmail.com>, Fernández Manuel COLEGIO <secretaria@colproba.org.ar>, Sistemas ColProBA <sistemas@colproba.org.ar>, privatapresidencia@calz.org, secretaria@calz.org

----- Forwarded message -----

**De:** <infor@cdlmag.gba.gob.ar>

**Date:** mar, 4 ene 2022 a las 10:47

**Subject:** Resoluciones de Interés. Consejo de la Magistratura

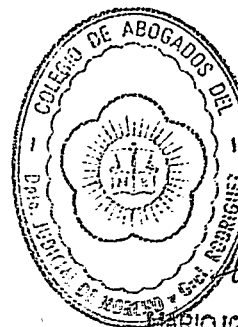
**To:** <postulantescuatro@cdlmag.gba.gov.ar>

Estimados postulantes

Por medio del presente envío en archivos adjuntos, resoluciones de interés junto con el Reglamento aplicable para el Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público.

Cordialmente.

Juan Manuel Montoya



IGNACIO ARNEDELLO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


06/01/2022

---

Piense antes de imprimir.  
Ahorrar papel es cuidar el medio ambiente.  
Ley 14472  
--

---

Piense antes de imprimir.  
Ahorrar papel es cuidar el medio ambiente.  
Ley 14472  
--

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Adjuntos:

Reglamento_RIA_PODA.pdf	52,0 KB
Resolución Nº 2729 (21-12-21).docx	38,3 KB
Resolución Nº 2730 (21-12-21).docx	55,6 KB
Resolución Nº 2742 (28-12-21).docx	36,3 KB

**REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL  
MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA).**

**I. FINALIDAD Y CREACIÓN.**

**Artículo 1: Finalidad.** La utilización del sistema que se implementa por el presente reglamento, resultará obligatoria para las personas que participen en el proceso de selección de los jueces de cualquiera de las instancias del Poder Judicial e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, que deban ser designados conforme lo regulado el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

**Artículo 2: Creación.** Créase el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes (RIA) a la Magistratura y al Ministerio Público y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), que se encontrarán regulados por el presente Reglamento, derogando los artículos 1 a 12, y 22 inciso 3, del actual Reglamento General del Consejo, el artículo 7, de la Resol. 2569/18 del Consejo, así como toda otra normativa que se oponga al presente.

**Artículo 3: Glosario.** En el presente reglamento, se entiende por:

**Persona inscrita:** Toda persona que le hubiere sido aceptada su inscripción en el Portal Digital de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA).

**Persona matriculada:** Toda persona inscrita que le hubiere sido aceptada su matriculación en la Escuela Judicial.

**Aspirante:** Toda persona que le hubiere sido aceptada su inscripción en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA).

**Postulante:** Todo aspirante que se hubiere inscripto en alguna convocatoria a examen de oposición.

**Plazos:** A los efectos del presente, los plazos en días se contarán por días hábiles administrativos para el Consejo de la Magistratura.

**II. DE LA INSCRIPCIÓN AL PORTAL.**

**Artículo 4: Portal Digital de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA).** Quienes pretendan desempeñarse en las categorías de jueces o integrantes del Ministerio Público y deban ser designados conforme lo normado en el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, deberán reunir las condiciones establecidas por la Constitución y leyes respectivas en relación al cargo al que aspiren, y realizar su inscripción en el Portal Digital de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA) creado por el presente, debiéndose ajustar a las disposiciones de este Reglamento y a las demás resoluciones complementarias que dicte el Consejo. La inscripción importará, para quien la realice, el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones allí establecidos.

**Artículo 5: Inscripción en el Portal.** La inscripción en el Portal Digital se encontrará permanentemente abierta y deberá ser realizada por vía electrónica a través del sitio web del Consejo, en donde se encontrará disponible públicamente toda la normativa aplicable.

**Artículo 6: Registro en el Portal del Consejo.** Quien pretenda inscribirse en el Portal del Consejo, deberá completar un formulario con sus datos personales y de contacto, llenando los siguientes campos: Número de DNI y su trámite, Apellido/s y Nombre/s, Género, Datos y fecha de matriculación profesional, cuando correspondiere; indicará una Casilla de correo electrónico personal, el sistema le asignará un nombre de Usuario y deberá establecer una Contraseña personal. Una vez completado el formulario, el usuario procederá a registrarse y recibirá en la casilla de correo electrónico informada un mensaje para la validación de éste. No se considerará culminado el proceso de registración mientras el usuario no valide su casilla de correo electrónico personal.

**Artículo 7: Casilla de Correo Electrónico.** La casilla de correo electrónico indicada por la persona que se inscriba en el Portal del Consejo será personal y única, desde la cual deberá realizar todas las presentaciones que deba llevar adelante por vía electrónica. Dicha casilla subsistirá para todos los efectos, mientras no sea reemplazada por otra, mediante la correspondiente modificación del correo electrónico consignado en la respectiva solicitud de inscripción al Portal. Mientras esta diligencia no se hubiese cumplido, se tendrá por subsistente el anterior.

**Artículo 8: Domicilio electrónico.** Toda persona inscrita en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado "Notificaciones", que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscrita asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes.

**Artículo 9: Notificaciones.** Cada vez que la persona inscrita reciba una notificación en su domicilio electrónico, se le remitirá automáticamente otra comunicación de cortesía a su casilla de correo electrónico para informarle sobre dicha circunstancia, debiendo aquélla consultar su domicilio electrónico para acceder a la referida notificación. En todos los casos, las notificaciones se

tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico.

**Artículo 10: Declaración Jurada.** Todo dato que sea indicado y todo documento que sea adjuntado digitalmente por la persona que se inscriba en el Portal, en todas y cada una de las sucesivas etapas y/o instancias de capacitación y/o postulación en que deba ingresar información en la plataforma del Consejo, revestirá el carácter de declaración jurada solemne, por lo que -con su sola incorporación- dicha persona garantizará bajo juramento ante el Consejo sobre la sinceridad, autenticidad e integridad de los datos brindados y/o documentos adjuntados, asumiendo su plena responsabilidad por cualquier error y/o falsedad en que pudiera incurrir.

**Artículo 11: Sanciones.** Dada la trascendencia institucional del proceso, la comprobación de que la persona inscrita hubiere incluido datos erróneos y/o falsos y/o hubiere omitido la denuncia de circunstancias que incluíblemente debía poner de manifiesto de acuerdo con este Reglamento y con las disposiciones complementarias, en cualquiera de sus presentaciones y para cualquiera de las etapas de capacitación y/o de su postulación, dará lugar, a una sanción equivalente a su exclusión del Registro por hasta el término de 5 años, o una inferior graduable conforme la prudente apreciación de la misma y sin perjuicio de otras consecuencias accesorias que pudiere depararle su conducta, si afectare la imagen Institucional del Cuerpo. Asimismo, la persona inscrita, matriculada, aspirante y/o postulante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética podrá ser apartada de cualquier proceso de selección en que se encontrare participando, y podría quedar excluida del Registro con una sanción máxima de hasta 5 años o una menor que, prudente y razonablemente, pueda fijar el Consejo. En su caso, se ponderarán las circunstancias particulares para evaluar si corresponde ser denunciado ante las autoridades competentes. El Plenario del Consejo aplicará y hará efectiva la sanción, previa vista por 5 días al interesado y luego de emitido el dictamen jurídico por el Asesor Legal, recaudos que podrá obviar únicamente en caso de flagrancia, estableciéndose a tal fin un régimen abreviado que será fijado por el Consejo. Según su magnitud y efectos, el Plenario del Consejo podrá disponer la anulación de la convocatoria pública o de la evaluación en que la falta se hubiese cometido, mediante resolución adoptada por mayoría absoluta del Cuerpo.

**Artículo 12: Acceso a datos personales.** Toda persona inscrita en el Portal podrá ingresar a éste en cualquier momento y -mediante la indicación de su Usuario y Contraseña personales- podrá acceder a toda la información sobre su persona obrante en cualquiera de los registros oficiales del Consejo, con excepción de la que, por sus circunstancias, deba permanecer reservada.

### **III. DE LA ESCUELA JUDICIAL.**

**Artículo 13: Carácter obligatorio.** Toda persona inscrita en el Portal deberá -con carácter previo a su registración en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA)- obtener el certificado o título de finalización de los estudios emitido por la Escuela Judicial.

**Artículo 14: Matriculación.** Para inscribirse en los cursos obligatorios del plan de estudios aprobado por la Escuela Judicial, la persona inscrita deberá matricularse en el Registro de Alumnos de la Escuela Judicial. La matriculación se encontrará permanentemente abierta y deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo. El sistema informático tomará los datos ya incorporados al Portal por la persona inscrita, quien deberá agregar la información que se requiera por resolución del Director de la Escuela Judicial, la que deberá ser aprobada por el Plenario del Consejo. Una vez completado el formulario, la persona inscrita procederá a matricularse y seleccionar la orientación para su ulterior capacitación, proceso que no se considerará culminado mientras no se cumpla con este último paso. La Dirección de la Escuela Judicial será responsable de la matriculación en el Registro de Alumnos.

**Artículo 15: Planes de Estudio.** El Consejo organiza y dirige la Escuela Judicial aprobando los planes de estudio, las orientaciones, los programas curriculares, las correlatividades, las equivalencias, los métodos de enseñanza, la plantilla de profesores, los modos de evaluación y las condiciones de aprobación, garantizando la pluralidad académica, doctrinaria y jurisprudencial, y en función de los perfiles adecuados para los diferentes cargos a seleccionar.

**Artículo 16: Contenidos cumplidos.** Toda persona matriculada podrá solicitar a la Dirección de la Escuela Judicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la ley 11.868, que le dé por cumplidos total o parcialmente, según las respectivas equivalencias, los contenidos obligatorios de la Escuela Judicial, siempre que acredite los requisitos y/o se halle en las situaciones previstas en la Resol. 2664/2021 del Consejo (sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace). La Dirección de la Escuela Judicial dictará resolución estimando o desestimando la solicitud, total o parcialmente.

En los casos en que la Dirección de la Escuela Judicial dicte resolución favorable, total o parcialmente, respecto de la solicitud formulada, el Plenario del Consejo deberá intervenir aprobando o desaprobando la decisión adoptada. Si la aprueba, la resolución adquirirá firmeza; en caso de desaprobala, las actuaciones serán devueltas a la Dirección de la Escuela Judicial para que dicte una nueva resolución conforme a lo decidido por el Plenario del Consejo.

Contra la resolución de la Dirección de la Escuela Judicial que disponga el rechazo -total o parcial- de la solicitud, la persona matriculada podrá deducir recurso fundado, dentro del plazo de cinco (5) días, ante el Plenario del Consejo, quien deberá resolver sobre la impugnación incoada. Si el Plenario del Consejo hace lugar al recurso, se devolverán las actuaciones para que la Dirección de la Escuela Judicial dicte nueva resolución, conforme a la solución adoptada. En caso de proceder a su rechazo, la resolución dictada por la Dirección de la Escuela Judicial adquirirá firmeza y no se admitirá recurso alguno.

#### IV. DE LA INSCRIPCION AL RIA

**Artículo 17: Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA).** Toda persona inscrita en el Portal que hubiere obtenido el analítico o título de finalización de estudios emitido por la Escuela Judicial y/o se le hubieren dado por cumplidos la totalidad de los contenidos obligatorios, podrá inscribirse en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público. La inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público. El Área de Evaluación y Vacantes será responsable de la administración centralizada de este Registro.

**Artículo 18: Inscripción al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA).** Quien pretenda inscribirse en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) deberá completar el formulario digital respectivo en la plataforma web del Consejo. El sistema informático tomará los datos ya incorporados al Portal por la persona inscrita y matriculada, quien deberá completar en la plataforma del Consejo sus antecedentes profesionales, sus antecedentes académicos y publicaciones, y su formación profesional y/o académica, considerados para la puntuación en el Anexo I (que forma parte del presente reglamento), y según los campos habilitados en el sistema.

Asimismo, deberá adjuntar los siguientes documentos digitalizados: Documento Nacional de identidad con la constancia del último domicilio y, en su caso, de los demás que hubiese tenido en la Provincia; título de Abogado y demás diplomas obtenidos; certificado del respectivo Colegio de Abogados departamental del cual surja la antigüedad y estado de la matrícula, o de los Órganos de Superintendencia pertinentes; constancia de los respectivos Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrase matriculado, o de los Órganos de Superintendencia, sobre la existencia de causas disciplinarias y sobre su estado y/o resolución recaída, si las tuviera; e informe del Registro Nacional de Antecedentes. El Área de Evaluación y Vacantes deberá precisar los documentos respaldatorios que deberán acompañarse para acreditar todos los antecedentes consignados en el Anexo I. Toda la documentación adjunta deberá ser correctamente digitalizada en formato PDF, y acompañada según los campos previstos en la plataforma web.

**Artículo 19: Presentación definitiva, desestimación y reconsideración.** Una vez completado el formulario, quien pretenda inscribirse procederá a realizar su presentación digital definitiva, en carácter de declaración jurada solemne. La admisión al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público será automáticamente desestimada cuando quien se inscriba no acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos formales exigidos por la Constitución de la Provincia, las leyes y demás reglamentaciones respectivas para el desempeño de las correspondientes funciones en la Magistratura y en el Ministerio Público. Dicha desestimación podrá ser objeto de reconsideración dentro del término perentorio de 5 días desde su notificación. La solicitud de reconsideración y la documentación pertinente deberán ser adjuntadas y remitidas por el interesado, a través del módulo de "Presentaciones". Hasta que se encuentre habilitado y disponible el módulo "Presentaciones", las solicitudes y la documentación deberán ser presentadas en soporte papel, en la Mesa de Entradas del Consejo. El Área de Evaluación y Vacantes tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento y resolverá el recurso deducido previo dictamen jurídico del Asesor Legal del Consejo. La resolución adoptada será definitiva e irrecurrible para el interesado, pero se dará cuenta de ella al Plenario del Consejo, en los términos del artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 11.868.

**Artículo 20: Otras causales de desestimación y exclusión.** Tampoco se dará curso a la inscripción cuando quien pretenda hacerla tuviese condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código penal; se halle inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos; o se encontrare sancionado con exclusión de la matrícula profesional; o hubiese sido removido de la Magistratura o como miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político; o excluido del cargo de profesor universitario por juicio académico; o hubiese sido sancionado con cesantía y/o exoneración, como resultado de un sumario administrativo; o hubiese sido declarado en quiebra sin estar rehabilitado; o hubiese sido separado de un empleo público por mal desempeño de sus tareas; o hubiese sido excluido del Registro del Consejo, encontrándose vigente el término de exclusión dispuesto. Estas causales de desestimación de la inscripción pueden ser corroboradas en cualquier tiempo durante el trámite de selección. En caso de encontrarse ya inscripto, la configuración de cualquiera de las causales aludidas implicará la exclusión de pleno derecho del Registro y de los procesos de selección en los que

estuviese participando. Las desestimaciones y exclusiones, podrán ser objeto de recurso de reconsideración según el procedimiento previsto en el artículo 19 de este Reglamento.

**Artículo 21: Admisión.** El Área de Evaluación y Vacantes extenderá constancia digital de la admisión de la solicitud de inscripción. La mera admisión del aspirante en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público no le concede el derecho a participar de cualquier proceso de selección para la cobertura de los cargos, en tanto no reúna los requisitos exigidos constitucionalmente y los que adicionalmente determine el Consejo en la oportunidad de llevar adelante cada convocatoria pública, realizada para la selección de postulantes a los fines de proceder a la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público. Todo aspirante poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado "Presentaciones" en el que obrarán, cronológicamente dispuestas, todas las presentaciones digitales que por cualquier causa o motivo realice al Consejo, quedando disponibles para su consulta y/o impresión. Hasta que se encuentre habilitado y disponible el módulo "Presentaciones", toda presentación deberá ser formalizada en soporte papel, en la Mesa de Entradas del Consejo.

**Artículo 22: Vigencia de la inscripción.** La inscripción en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público deberá renovarse cada 5 años, contados a partir del año en que se formalizó la última inscripción o actualización de los rubros. La no renovación de la inscripción implicará la baja automática del Registro con independencia de que, a los efectos informativos, el Consejo resuelva mantener archivos de inscripciones vencidas.

**Artículo 23: Presentación y actualización de antecedentes profesionales.** Una vez admitida formalmente su inscripción, el/la aspirante realizará con carácter de declaración jurada la presentación digital definitiva en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público. Durante los dos primeros meses de cada año, el/la aspirante podrá actualizar los rubros de sus antecedentes profesionales que estime que se han visto modificados. La valoración y puntuación de los antecedentes profesionales del/de la aspirante se hará sobre la base de la información brindada y de la documentación digitalizada que se hubiere incorporado en la inscripción o actualización. La correcta carga de la información y documentación es responsabilidad exclusiva del/de la aspirante. El Consejo tendrá en todo momento la facultad de verificar la exactitud y veracidad de la información declarada, así como de la documentación acompañada. En caso de comprobar inexactitudes y/o falsedades, será pasible de las sanciones contempladas en el artículo 11 de este Reglamento.

**Artículo 24: Asignación del puntaje por antecedentes. Notificación y procedimiento de impugnación.** Al/ a la aspirante se le otorgará el puntaje general correspondiente a sus antecedentes profesionales, que será el resultado de la sumatoria de los diferentes rubros y puntajes parciales y totales contemplados en el Anexo I. Dentro de los treinta (30) días desde la culminación de las entrevistas personales, en ocasión de emitir el orden de mérito de los/las postulantes (conf. art. 28 de la ley 11.868) y a través del sistema del Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público, se notificará al/a la aspirante del puntaje correspondiente a sus antecedentes. El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de 15 días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente. La impugnación y la documentación de la cual pretenda valerse el/la aspirante, deberán ser adjuntadas digitalmente y remitidas al Consejo por medio del módulo "Presentaciones". Hasta que se encuentre habilitado y disponible el módulo "Presentaciones", la impugnación y la documentación deberán ser presentadas en soporte papel, en la Mesa de Entradas del Consejo. El Área de Evaluación y Vacantes tendrá a su cargo la sustanciación de la impugnación presentada por el/la aspirante, y podrá recabar nuevos elementos de juicio o ampliar los existentes mediante medidas para mejor proveer. Sustanciado el procedimiento, el Área de Evaluación y Vacantes elevará la impugnación al Plenario del Consejo para su resolución, previo dictamen jurídico del Asesor Legal del Consejo. La decisión del Plenario del Consejo, será definitiva e irrecurable.

**Artículo 25: Fuente exclusiva.** Solamente quienes se encuentren inscriptos en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán participar en las convocatorias públicas para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público.

#### ANEXO I.

Para la calificación de antecedentes se tendrán en cuenta:

A. **ANTECEDENTES PROFESIONALES:** hasta un máximo total de sesenta (60) puntos, divididos en:

1. **Travectoria profesional:** hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de antigüedad.

Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a.

Para el caso del ejercicio libre de la profesión de abogado/a, el plazo comenzará a contarse desde la fecha de inscripción en la matrícula profesional.

Para el caso del desempeño en funciones públicas en cargos de directores municipales, provinciales o nacionales, y superiores, comenzará a contarse a partir de la fecha de nombramiento. Es presupuesto indispensable que a la fecha de la designación en el cargo, el interesado/a cuente con título de abogado/a. Esta antigüedad no podrá sumarse o acumularse a la que se acredite, para el mismo período, en el ejercicio libre de la profesión de abogado/a.

2. **Especialidad y territorialidad:** hasta un máximo de doce (12) puntos.
  - a. **Especialidad:** hasta un máximo de seis (6) puntos, un (1) punto por cada año completo de especialidad.  
Por especialidad se entenderá el desempeño profesional en un área temática vinculada al cargo y fuero a concursar. Serán considerados, entre otros asuntos, el desempeño de funciones o el ejercicio de la profesión en el fuero específico, y el desempeño en oficinas públicas en el área temática del concurso.
  - b. **Territorialidad:** hasta un máximo de seis (6) puntos, un (1) punto por cada año de desarrollo profesional territorial.  
Por ejercicio profesional territorial se entenderá el desempeño profesional en el departamento judicial para el que concurre.  
Para quienes lo hubieran desarrollado en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, se acreditará con la designación o nombramiento que coincida con el departamento judicial para el que concurre.  
Para el caso del ejercicio libre de la profesión de abogado/a, el plazo comenzará a computarse desde la fecha de inscripción en la matrícula profesional en el departamento judicial para el que concurre.  
En el caso de crearse nuevos departamentos judiciales, el ejercicio profesional territorial se computará de acuerdo al desarrollado en el/los antiguo/s departamento/s judicial/es que fuere/n absorbido/s por el nuevo.
3. **OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O DE COMPROMISO COMUNITARIO:** hasta un máximo total de ocho (8) puntos, divididos en:
  - a. **Patrocinios gratuitos:** hasta un máximo de tres (3) puntos.  
Cincuenta centésimas (0,5) por cada año de trabajo debidamente acreditado, en patrocinios gratuitos de colegios de abogados y abogadas, u otras instituciones.
  - b. **Proyectos de extensión y/o vinculación:** hasta un máximo de dos (2) puntos.  
Cincuenta centésimas (0,50), por cada año de dirección de proyectos de extensión o vinculación acreditados por universidades públicas y/o privadas.  
El puntaje será de veinticinco centésimas (0,25) si la participación es en carácter de co-director/a.
  - c. **Conferencias, jornadas, charlas, congresos v/o seminarios:** hasta un máximo de cuatro (4) puntos.  
Cincuenta centésimas (0,50) por cada actividad en la que participe en calidad de expositor/a.
  - d. **Trabajos en materia legislativa:** Un (1) punto por la participación debidamente acreditada en comisiones de reforma o proyectos legislativos vinculados con el fuero a concursar.
  - e. **Cargos ejecutivos en institutos v/o instituciones:** hasta un máximo de cuatro (4) puntos totales.  
Cincuenta centésimas (0,50) por cada año debidamente acreditado en el desempeño de cargos ejecutivos (director/a, sub-director/a, coordinador/a, secretario/a o equivalentes) en institutos profesionales, en comisiones profesionales, en organizaciones no gubernamentales, o en espacios de formación. La participación deberá ser en materia relacionada con el fuero a concursar.
- B. **ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y PUBLICACIONES:** hasta un máximo total de veintidós (22) puntos divididos en:
  1. **Actividad docente:** hasta un máximo total de catorce (14) puntos. Las actividades docentes se computarán del siguiente modo:
    - a. Cuatro (4) puntos por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a titular por concurso público de antecedentes y oposición en universidad pública y/o privada;
    - b. Tres (3) puntos por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a asociado/a por concurso público de antecedentes y oposición en universidad pública y/o privada;
    - c. Dos puntos y cincuenta centésimas (2,50) por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a adjunto/a por concurso de antecedentes y oposición en universidad pública y/o privada;
    - d. Uno punto y cincuenta centésimas (1,50) por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a jefe/a de trabajos prácticos por concurso de antecedentes y oposición en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en diez (10) puntos;

- e. Setenta y cinco centésimas (0,75) por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a titular interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en ocho (8) puntos;
- f. Cincuenta centésimas (0,50) por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a asociado/a o adjunto/a interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en seis (6) puntos;
- g. Veinticinco centésimas (0,25) por año completo de antigüedad en el cargo de jefe/a de trabajos prácticos interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en cuatro (4) puntos.
- h. Veinte centésimas (0,20) por año completo de antigüedad en el cargo de profesor/a auxiliar, adscripto/a, interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en dos (2) puntos.

2. **Publicaciones:** hasta un máximo de ocho (8) puntos. Las publicaciones se computarán del siguiente modo:

- a. Cuatro (4) puntos por libro publicado en calidad de autor/a con una saturación en ocho (8) puntos;
- b. Tres (3) puntos por libro publicado en calidad de coautor/a, con una saturación en seis (6) puntos;
- c. Dos (2) puntos por libro publicado en calidad de compilador/a, con una saturación en seis (6) puntos;
- d. Dos (2) puntos por capítulo en calidad de autor/a, publicado en libro colectivo, con una saturación en seis (6) puntos;
- e. Un (1) punto por capítulo en calidad de coautor/a, publicado en libro colectivo, con una saturación en cuatro (4) puntos;
- f. Tres (3) puntos por artículo en calidad de autor/a publicado en revista con referato indexada en, al menos, latindex en cualquiera de sus categorías;
- g. Dos puntos y cincuenta centésimas (2,50) por artículo en calidad de coautor/a publicado en revista con referato indexada en, al menos, latindex en cualquiera de sus categorías;
- h. Dos (2) puntos por artículo en calidad de autor/a en revista con referato, con una saturación en ocho (8) puntos;
- i. Un punto y cincuenta centésimas (1,50) por artículo en calidad de coautor/a en revista con referato, con una saturación en seis (6) puntos;
- j. Veinticinco centésimas (0,25) por artículo en calidad de autor/a en revista sin referato, con una saturación de cuatro (4) puntos;
- k. Veinte centésimas (0,20) por artículo en calidad de coautor/a en revista sin referato, con una saturación de tres (3) puntos.

C. **FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA:** hasta un máximo total de dieciocho (18) puntos, ponderados bajo los siguientes parámetros:

- a. Dieciocho (18) puntos por título expedido de doctorado acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas.
- b. Hasta un máximo de catorce (14) puntos por cada título expedido de maestría acreditada en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas.
- c. Hasta un máximo de doce (12) puntos, otorgándose ocho (8) puntos por cada título expedido de especialización acreditado en CONEAU y/o de universidades extranjeras reconocidas.
- d. Hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose seis (6) puntos por cada título expedido de diplomatura acreditada en universidades públicas y/o privadas.
- e. Hasta un máximo de cuatro (4) puntos, otorgándose un (1) punto por cada programa de actualización o curso en temáticas de derechos humanos y/o géneros con una carga horaria de al menos ochenta (80) horas. El mismo puntaje se asignará cuando las ochenta (80) horas se cumplan acumulando distintos cursos sobre la temática. Para los casos en que no se especifique carga horaria de los cursos o actualizaciones, se consideran tres (3) horas por cada fecha (día) en que se hubiere desarrollado.
- f. Hasta un máximo de cuatro (4) puntos, otorgándose un (1) punto por cada programa de actualización o curso con una carga horaria de al menos ochenta (80) horas. El mismo puntaje se asignará cuando las ochenta (80) horas se cumplan acumulando distintos cursos. Para los casos en que no se especifique carga horaria de los cursos o actualizaciones, se consideran tres (3) horas por cada fecha (día) en que se hubiere desarrollado.



g. Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires:

Cincuenta centésimas (0,50) por desempeño destacado, que implica un promedio general (con aplazos, en caso de existir) igual o superior a nueve (9) puntos en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Quienes hubieren finalizado la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires bajo planes en los que no se consignaba promedio general, podrán computar las cincuenta centésimas (0,50) aprobando con un promedio igual o mayor a nueve (9) las asignaturas de "Género" y "Derechos Humanos" reguladas por la Resolución 2664/2021 (o la que en el futuro la reemplace).





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 21 de diciembre de 2021.

**VISTO:** Los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, y el artículo 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), aprobados, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868 regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

Que, sobre esa base, el Consejo aprobó en general el Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).-----

Que en el artículo 2° del PODA se derogan los artículos 1° a 12° del actual Reglamento General del Consejo, que regulaban -entre otras cuestiones- el actual Registro de Aspirantes.-----

Que ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, y de



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión del Consejo de la Magistratura y brindar celeridad en el procedimiento para la selección de los/ las postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.-----

Que, en razón de lo expuesto, el Registro de Aspirantes del Consejo que se ha utilizado hasta el momento debe dejarse sin efecto, circunstancia que determina la necesidad de disponer la baja de los registros de los/ las aspirantes allí inscriptos, para que procedan luego, a reinscribirse o reempadronarse en el nuevo Registro aprobado por el Plenario del Cuerpo. -----

Que, por otra parte, el reempadronamiento permite constatar que los aspirantes tienen aprobada la Escuela Judicial, en los términos del artículo 25, segundo párrafo, de la Ley N° 11.868, para poder presentarse a las convocatorias a exámenes realizadas por el Consejo. -----

Que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (plazo que podrá prorrogarse por el Consejo), los/as aspirantes podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos.-



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la única excepción que corresponde efectuar a la baja respecto del actual Registro de Aspirantes es para aquellos/aquellas postulantes que se encuentran transitando concursos que han tenido principio de sustanciación, para las que resulta necesario mantener su inscripción y los antecedentes de ellos/ ellas obrantes en sus respectivos legajos, mientras se sustancian esos concursos y hasta su total finalización, momento a partir del cual se producirá la baja automática del Registro. ---

Que, corresponde señalar, los/ las aspirantes aludidos en el párrafo que antecede que pretendan presentarse en nuevas convocatorias del Consejo, deberán inscribirse en el nuevo Registro, implementado mediante el Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).-----

Que los concursos que tienen principio de sustanciación son aquellos en los que los/ las postulantes rindieron examen escrito.-----

Que, a los fines de que los/ las aspirantes puedan tomar conocimiento del plazo establecido para proceder a las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos, resulta necesario dar a publicidad la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

presente resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web del Consejo y demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados. -----

Que, por ello, según lo establecido en los 23 y 24 de la Ley N° 11.868 y el artículo 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) aprobado, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E -----

**Artículo 1:** Dar de baja, a través de la Secretaría, al actual Registro de Aspirantes del Consejo de la Magistratura y a los/ las aspirantes allí inscriptos, a excepción de aquellos que se encuentran en concursos que han tenido principio de sustanciación. -----

**Artículo 2:** Disponer que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (plazo que podrá prorrogarse por el Consejo) los aspirantes podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Consejo (RIA y PODA), cuya puesta en funcionamiento estará a cargo del Área de Informática. -----

**Artículo 3:** Disponer que una vez finalizados los concursos que se encuentren en trámite con principio de sustanciación, se procederá a dar de baja por la Secretaría a los/las postulantes del derogado Registro de Aspirantes.

**Artículo 4:** Regístrese, notifíquese al Boletín Oficial, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y demás medios de difusión que se estimen adecuados, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese. ----

**Resolución N° 2729.**-----

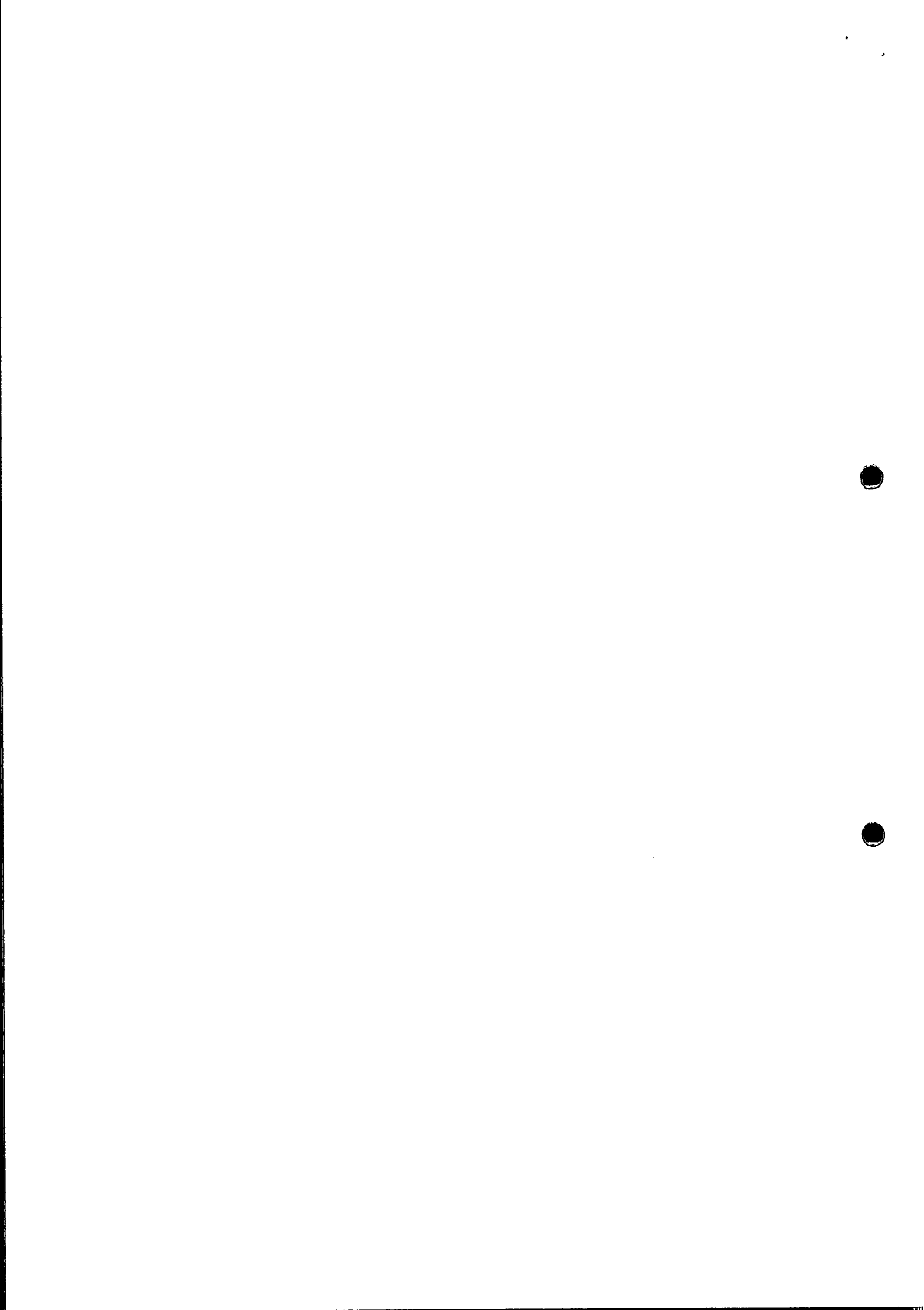
**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

-----

Firmas digitales  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires







Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 21 de diciembre de 2021.

**VISTO:** La reestructuración implementada en el Consejo de la Magistratura, la creación de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA) y los llamados a cobertura de vacantes por Departamentos Judiciales, y -----

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la imperiosa necesidad de cubrir las vacantes de Magistrados y miembros del Ministerio Público producidas en la Provincia de Buenos Aires y la imposibilidad de la toma de exámenes por la que atravesó el Organismo como consecuencia de la adaptación a los nuevos parámetros fijados por la Ley 15.058 y pandemia del COVID, se realizó una reestructuración orgánico funcional que otorga al Consejo de la Magistratura una nueva organización dinámica, flexible y adaptable a los cambios permanentes en materia de gestión y nuevas tecnologías. -----

Que las últimas convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación, tenían como finalidad cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en general y no por Departamento Judicial, a cuyo efecto el Consejo a través de su Asesor Legal dictaminó sobre el alcance de la nueva normativa. ---



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los  
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto las convocatorias abiertas y  
sin principio de sustanciación, para cubrir los cargos  
vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la  
Provincia de Buenos Aires, detallados en el Anexo. -----

**Artículo 2:** Dejar sin efecto las preinscripciones e  
inscripciones a dichas convocatorias efectuadas por los/las  
aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público.-----

**Artículo 3:** Las nuevas convocatorias para la cobertura de  
los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio  
Público de la Provincia de Buenos Aires detallados en el  
Anexo y los que se incorporen en lo sucesivo, se efectuará  
a partir del año 2022 según lo disponga el Consejo,  
mediante la implementación de los sistemas aprobados por el  
Plenario del Cuerpo. -----

ANEXO

VACANTES A CONVOCAR
<b>JUEZ DE JUZGADO DE FAMILIA</b> <b>BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. MARENONI -pedido de cobertura del 22/09/20-), <b>DOLORES, con asiento en MAR DEL TUYÚ:</b> (un cargo creado por Ley 14.490 -pedido de cobertura del 29/08/19-), <b>LA MATANZA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Jorge WILLIAMS -pedido de cobertura del 24/09/18- ), <b>LA PLATA, con asiento en SALADILLO:</b> (un cargo creado por Ley 15.024 - pedido de cobertura del 29/08/19-), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr.



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Marcelo Alejandro BRIZUELA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Silvia VILLAVERDE –pedido de cobertura del 22/09/20– y un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Etelvina TALIERCIO –pedido de cobertura del 14/10/21–), **MERCEDES: (un cargo –ya efectivizado– por designación de la Dra. Analía Inés SANCHEZ como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 21/12/18–), MERLO: (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Eduardo BORRAZAS –pedido cobertura 04/06/21–), SAN ISIDRO, sede PILAR: (un cargo por destitución de la Dra. Alejandra Claudia VELÁZQUEZ –pedido de cobertura del 21/11/18–) y SAN ISIDRO, con asiento en TIGRE: (un cargo creado por Ley 14.723 –pedido de cobertura del 29/08/19–).**

**JUEZ DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de:**

**CAPITÁN SARMIENTO, Departamento Judicial SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge BOURDIEU –pedido cobertura 31/05/19), CARLOS TEJEDOR, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Delia Mónica ARENILLAS –pedido de cobertura del 11/08/21–), CARMEN DE ARECO, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina LLINARES –pedido de cobertura del 07/03/18 cese condicionalidad nota 09/04/18–, declarado desierto el 10/09/19.–), CHACABUCO, Departamento Judicial JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Rodolfo LUNA –pedido de cobertura del 11/08/21–), CORONEL PRINGLES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo renuncia Dr. Federico Augusto STRIEBECK –pedido cobertura 27/11/18–), ESCOBAR, Departamento Judicial ZÁRATE–CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Elisa SONEIRA –pedido de cobertura del 01/06/21–), GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL: (un cargo por renuncia del Dr. Luis Oscar VILLAREAL –pedido de cobertura del 11/06/20–), GENERAL LA MADRID, Departamento Judicial AZUL: (un cargo renuncia Dr. Víctor Julio POGGIOLI –pedido cobertura 13/06/18–), GENERAL PAZ, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel ESCAPIL –pedido de cobertura del 22/09/20–), ITUZAINGÓ, Departamento Judicial MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Juan Ignacio ZAMORA –pedido cobertura 12/11/19–), LAS FLORES, Departamento Judicial AZUL: (un cargo por renuncia Dr. Horacio Alberto RAFANELLI –pedido cobertura 28/02/19), LOBERÍA, Departamento Judicial NECOCHEA: (un cargo por renuncia de la Dra. Alcira María ALVAREZ –pedido cobertura 03/12/19–), PELLEGRINI, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Alejandro PASO –pedido de cobertura del 22/09/20–), PUNTA INDIO, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo José FINA –pedido de cobertura del 14/10/21–), SAN FERNANDO, Departamento Judicial SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia Elsa CARRANZA –pedido cobertura 12/11/19–) y SAN MIGUEL, Departamento Judicial SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Alberto DIORIO –pedido de cobertura del 22/10/19–).**

**AGENTE FISCAL**

**AZUL: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Javier Alberto BARDA como Juez de Juzgado de Garantías del Joven del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Susana Ester ALONSO –pedido de cobertura del 11/06/2020–), BAHÍA BLANCA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Christian Fernando LONG –pedido de cobertura del 27/08/18, un cargo por renuncia de la Dra. Olga Cristina HERRO –pedido de cobertura del 05/12/18–, un cargo por renuncia del Dr. Sebastián Luis FOGLIA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Paula Marina POJOMOVSKY –pedido de cobertura del 11/08/21), BAHÍA BLANCA – sede TRES ARROYOS–: (un cargo por renuncia del Dr. José Antonio BIANCONI –pedido de cobertura del 12/11/19–), DOLORES: (un cargo por designación del Dr. Diego TORRES como Agente Fiscal de Bahía Blanca –pedido de cobertura del 14/10/21–), JUNÍN: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Claudia MONCLA –pedido de cobertura del 07/11/18, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Ángel COLIMEDAGLIA –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Javier Alberto OCHOAIZPURO –pedido de cobertura del 03/11/21–), JUNÍN SEDE CHACABUCO: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel José NICOLAI –pedido de cobertura del 14/10/21–), LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Miguel FRONCILLO –pedido de cobertura**





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

un cargo por renuncia del Dr. Mario Alfredo MARINI –pedido de cobertura del 22/09/20-, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica María RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Iván SENDOT –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por designación de la Dra. Valeria ALVAREZ en el Tribunal en lo Criminal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21-, **SAN NICOLÁS:** (un cargo por destitución de la Dra. Gabriela ATES –pedido de cobertura del 10/04/19-), **TREQUE LAUQUEN:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Omar Alfredo FLORES –pedido de cobertura del 31/05/19- y un cargo por designación del Dr. Juan Martín GARRIZ como Juez de Juzgado en lo Correccional del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19-) y **ZÁRATE – CAMPANA:** (un cargo por destitución del Dr. Daniel Augusto MARABOTTI –pedido de cobertura del 25/07/19-).

**DEFENSOR OFICIAL – PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

**DOLORES:** (un cargo por renuncia del Dr. Fernando DORCASBERRO –pedidos de cobertura del 27/03/19 y del 22/10/19-), **JUNÍN:** (un cargo por renuncia de la Dra. María Cecilia SCHAUVINHOLD –pedido de cobertura del 05/12/18-), **LA MATANZA:** (cuatro cargos: un cargo por designación del Dr. Diego Sebastián BURGUEÑO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 13/08/18-, un cargo por designación del Dr. Eduardo Alberto SBRIZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18-, un cargo por fallcimiento del Dr. Marcelo Diego RIDDICK –pedido de cobertura del 21/02/19- y un cargo por renuncia del Dr. Sergio Javier BABINO –pedido de cobertura del 12/11/19-), **LA PLATA:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Néstor CIRILLE –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por renuncia de la Dra. Cecilia Dolores SICARD –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por designación del Dr. Ernesto Julián FERREIRA en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21-), **LOMAS DE ZAMORA:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DVOSKIN –pedido de cobertura del 10/04/19- y un cargo por renuncia de la Dra. María Lucinda LOZANO –pedido de cobertura del 22/10/19-), **MAR DEL PLATA:** (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Adrián CARMONA –pedido de cobertura del 13/03/19-), **MERCEDES:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Miriam HELFER –pedido de cobertura del 18/06/19- y un cargo por designación del Dr. Héctor Alberto BALTAR en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes –pedido de cobertura del 14/10/21-), **MERLO:** (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (cuatro cargos: tres cargos creados por ley 14.864 –pedidos de cobertura del 26/06/19 y 04/03/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Verónica Esther VIEITO –pedido de cobertura del 01/06/21-), **MORÓN:** (dos cargos: un cargo por el fallecimiento del Dr. Ricardo Ernesto Antonio YAÑEZ –pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por designación del Dr. Federico Carlos TOPINO en el Tribunal en lo Criminal de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21-), **QUILMES:** (un cargo por designación de la Dra. Gilda Isabel MALTAS como Defensora General Departamental del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús –pedido de cobertura del 26/08/19-), **SAN ISIDRO:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Matías Alejandro MANCINI –pedido de cobertura del 13/07/18- y un cargo por renuncia de la Dra. Norma Inés MENDOZA –pedido de cobertura del 11/08/21-), **SAN MARTÍN:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Santiago Eduardo REIL –pedido de cobertura del 02/11/18-, un cargo por designación de la Dra. Carolina Rosa MARTINEZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18- y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alberto MARTINEZ LEDESMA –pedido de cobertura del 11/08/21-), **ZÁRATE – CAMPANA:** (un cargo por renuncia del Dr. Aldo Gustavo COLETES –pedido de cobertura del 27/08/18-) y **ZÁRATE CAMPANA SEDE ESCOBAR:** (un cargo por renuncia de la Dra. Norma Beatriz GANGA –pedido de cobertura del 22/09/20-).

**JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN**

**BAHÍA BLANCA, con sede en TRES ARROYOS:** (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Daniel GALLARDO –pedido cobertura del 12/12/18-), **LA PLATA:** (un cargo por renuncia del Dr. Fabián Horacio CACIVIO –pedido de cobertura del 17/07/19-), **MAR DEL PLATA:** (un cargo por fallecimiento de la Dra. Patricia Alejandra GUTIÉRREZ –pedido de cobertura del 31/10/19-), **MERCEDES:** (un cargo por renuncia de la Dra. Dora Esther BARBATO –pedido de cobertura del 20/03/19-), **MERLO:** (dos



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), **PERGAMINO:** (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Luis GERLERO –pedido cobertura del 03/11/21–) y **SAN NICOLÁS:** (un cargo por renuncia del Dr. Antonio Martín MINOLDO –pedido cobertura 19/06/19–).

**JUEZ DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL**

**BAHÍA BLANCA:** (un cargo por renuncia del Dr. Gabriel Luis ROJAS –pedido de cobertura del 03/11/21–), **BAHÍA BLANCA, SEDE TRES ARROYOS:** (un cargo por traslado del Dr. Gabriel GIULIANI –pedido de cobertura del 02/12/19–), **DOLORES:** (un cargo por designación de la Dra. María Eva MERLO como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Depto. Judicial –pedido de cobertura del 21/12/18–), **JUNÍN:** (un cargo por designación del Dr. Luis Alberto BERAZA como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19–), **LA PLATA:** (un cargo por designación de la Dra. Miriam Patricia ERMILLI como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 26/08/19–), **MERCEDES:** (un cargo por renuncia Dra. María Laura PARDINI –pedido cobertura 17/07/19–), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), **MORÓN:** (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Eduardo PALUMBO –pedidos de cobertura del 02/10/19 y del 22/10/19–), **SAN ISIDRO:** (un cargo por renuncia de la Dra. Andrea Carolina PAGANI –pedido de cobertura del 11/06/2020–) y **SAN NICOLÁS:** (un cargo por renuncia del Dr. Rubén Edgardo ENZ –pedido cobertura 22/10/19–).

**JUEZ DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL**

**AZUL:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Roberto ABUDARHAM –pedido cobertura 12/12/18, un cargo por designación del Dr. Carlos Paulino PAGLIERE como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 09/05/19 y un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Pablo BORGHI –pedido de cobertura del 11/06/2020–), **AZUL CON SEDE EN TANDIL:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Pablo GALLI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por designación del Dr. Gustavo Agustín ECHEVARRIA en la Cámara de Apelación y Garantías de Azul –pedido de cobertura del 14/10/21–rectificado el 04/11/21), **BAHÍA BLANCA, CON ASIENTO EN TRES ARROYOS:** (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MAZZINI –pedido de cobertura del 04/03/21–), **DOLORES:** (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique COLOMBO –pedido de cobertura del 19/06/19–), **JUNÍN:** (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel VILASECA PARISI –pedido de cobertura del 07/11/18–), **LA MATANZA:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Omar NAVARRINE –pedido de cobertura del 22/10/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Diana Nora VOLPICINA –pedido cobertura del 03/11/21–), **LA PLATA:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel MARTIARENA –pedido cobertura del 04/03/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elizabeth TORRISI –pedido cobertura del 03/11/21–), **LOMAS DE ZAMORA:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Rafael BANCHIERI –pedido cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Marcos Alberto MARTINEZ –pedido cobertura del 04/03/21– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Omar CAMINO –pedido de cobertura del 01/06/21–), **MAR DEL PLATA:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Daniel CARNEVALE –pedido de cobertura del 20/03/19– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Daniel PERALTA –pedido de cobertura del 22/09/20–), **MERCEDES:** (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Alejandro CARIDE –pedido cobertura del 04/01/19–, un cargo por renuncia del Dr. Roberto Guillermo BOCCACCI –pedido de cobertura del 03/05/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Graciela LARROQUE –pedido de cobertura del 19/06/19–, un cargo por renuncia del Dr. Marco Tomás Estanislao BARSKI –pedido cobertura 12/11/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Marcela RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 01/06/21–), **MERLO:** (seis cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (seis cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), **NECOCHEA:** (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Alberto JULIANO –pedido de cobertura del 01/06/21–), **PERGAMINO:** (un cargo por renuncia del Dr. Danilo Héctor CUESTAS –pedido de cobertura del 11/08/21–), **QUILMES:** (un cargo por designación del Dr.



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Mario Daniel CAPUTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21–), **SAN ISIDRO:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Enrique LAVENIA –pedido de cobertura del 05/12/18– y un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA –pedido de cobertura del 22/09/20–), **SAN MARTÍN:** (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI –pedido de cobertura del 19/06/19–, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel BACALHAU –pedido de cobertura del 02/10/19–, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Jorge CORREA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Mónica DE BENEDETTO –pedido de cobertura del 14/10/21–) y **ZÁRATE - CAMPANA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Mirian DALSASO –pedido de cobertura del 16/09/19–).

**AGENTE FISCAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL–**

**BAHÍA BLANCA:** (un cargo por designación del Dr. Pedro Roberto MORAN como Juez de Responsabilidad Juvenil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–), **JUNÍN:** (un cargo por renuncia del Dr. José Elias ALVITE GALANTE –pedido de cobertura del 01/06/21–, rectificado el 04/11/21–), **LA PLATA:** (un cargo por designación del Dr. Juan Alberto BENAVIDES en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21–), **LOMAS DE ZAMORA:** (dos cargos: un cargo condicional por designación del Dr. Enrique LAZZARI como Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Avellaneda –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel LANFRANCHI –pedido cobertura del 04/03/21–), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (un cargo por renuncia del Dr. Pedro Amadeo MARCHETTI –pedido de cobertura del 11/10/18–), **SAN ISIDRO:** (un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Silvana TOYMIL –pedido de cobertura del 02/11/18 y 06/02/19–) y **SAN NICOLÁS:** (un cargo por designación del Dr. Alejandro Gabriel LÓPEZ en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19–).

**ASESOR DE INCAPACES**

**AZUL:** (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana CORDEVIOLA –pedido de cobertura del 14/10/21–), **LA PLATA:** (un cargo por designación de la Dra. Adriana Beatriz MONTOTO como Camarista Civil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–), **LOMAS DE ZAMORA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Silvia VIQUEIRA –pedido de cobertura del 17/07/19–), **MAR DEL PLATA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Marina Alicia VARELA –pedido cobertura del 04/01/19–), **MERCEDES:** (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Rubén SANTARCIERO –pedido cobertura 12/11/19–), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ, SEDE GENERAL RODRÍGUEZ:** (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura del 27/11/19–), **NECOCHEA:** (un cargo por renuncia del Dr. Roberto Omar FALLICO –pedido de cobertura del 22/10/19–) y **SAN MARTÍN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Roxana Claudia BEDNARZ –pedido de cobertura del 11/06/20–).

**DEFENSOR OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA–**

**JUNÍN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Raquel María GUIBELALDE –pedido cobertura 13/03/19), **LA MATANZA:** (un cargo por renuncia del Dr. Víctor Luis BOERO –pedido de cobertura del 31/05/19), **LOMAS DE ZAMORA:** (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Luis GARCIA –pedido de cobertura del 31/05/19), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (un cargo creado por ley 14864 –pedido de cobertura del 26/06/19–), **NECOCHEA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Narcisa SALGUERO –pedido de cobertura del 22/09/20–), **SAN MARTÍN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Viviana SALAMONE –pedido de cobertura del 14/11/19–), **SAN NICOLÁS:** (dos cargos: un cargo por renuncia Dr. José Luis FALCONNET –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MERLO –pedido cobertura 19/06/19–) y **TRENQUE LAUQUEN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Teresita PEREZ –pedido de cobertura del 11/08/21–).

**JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS**

**BAHÍA BLANCA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Gilda Carmen STEMPELET –pedido de cobertura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

del 12/11/19-), **DOLORES:** (un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ELIAS –pedido cobertura del 04/03/21-), **LA MATANZA:** (un cargo por renuncia del Dr. Raúl Ricardo ALI –pedido de cobertura del 21/02/19-), **LOMAS DE ZAMORA:** (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Leonardo MACIEL –pedido de cobertura del 12/11/19-), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), **QUILMES SEDE BERAZATEGUI:** (un cargo por renuncia del Dr. Damián VENDOLA –pedido de cobertura del 01/06/21-), **SAN MARTÍN:** (un cargo por designación del Dr. Mariano Andrés PORTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21-) y **TRENQUE LAUQUEN:** (un cargo por renuncia del Dr. Gerardo Federico Guillermo PALACIOS CÓRDOBA –pedido de cobertura del 07/11/18-).

**JUEZ DE CÁMARA DE APELACION DEL TRABAJO** (creados por Ley 15.057 –pedido cobertura del 28/02/19-):

**AVELLANEDA - LANÚS:** (tres cargos), **AZUL:** (tres cargos), **BAHÍA BLANCA:** (tres cargos), **DOLORES:** (tres cargos), **JUNÍN:** (tres cargos), **LA MATANZA:** (cuatro cargos), **LA PLATA:** (seis cargos), **LOMAS DE ZAMORA:** (cuatro cargos), **MAR DEL PLATA:** (cuatro cargos), **MERCEDES:** (tres cargos), **MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (tres cargos), **MORÓN:** (cuatro cargos), **QUILMES:** (cuatro cargos), **SAN ISIDRO:** (seis cargos), **SAN MARTÍN:** (cuatro cargos), **SAN NICOLÁS:** (tres cargos) y **ZÁRATE – CAMPANA:** (cuatro cargos).

**JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENENTES – FUERO LABORAL –**

**REGIÓN 2:** Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro: (un cargo por renuncia del Dra. María Elisa JAIME –pedido de cobertura del 31/05/19-) y **REGIÓN 3:** Departamentos Judiciales Pergamino, San Nicolás y Zárate – Campana: (un cargo designación Dr. Walter Raúl QUADRANTI Juez Tribunal Trabajo San Nicolás –pedido de cobertura del 09/05/19-).

**JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

**AZUL, SEDE TANDIL:** (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Estela GONZALEZ ALORITTA –pedido de cobertura del 01/06/21-), **BAHÍA BLANCA CON SEDE EN TRES ARROYOS:** (un cargo por renuncia del Dr. Iber María Jose PIOVANI –pedido de cobertura del 22/09/20-), **DOLORES:** (un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Graciela MENDES –pedido de cobertura del 01/06/21-), **JUNÍN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Laura Josefina PANIZZA –pedido de cobertura del 14/10/21-), **LA MATANZA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia LYNCH –pedido cobertura del 31/05/19-), **LA PLATA:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel José DIPP –pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel ARCA –pedido de cobertura del 14/10/21-), **MAR DEL PLATA:** (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Rodrigo Hernán CATALDO como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19- y un cargo por renuncia del Dr. Raúl Eduardo GARROS –pedido de cobertura 04/03/21-), **MERCEDES:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Martha Rosa CUESTA –pedido cobertura del 09/12/19- y un cargo por renuncia del Dr. Oscar Héctor MENDEZ –pedido de cobertura del 11/06/20-), **PERGAMINO:** (un cargo por designación del Dr. Bernardo LOUISE en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Pergamino –pedido de cobertura del 01/06/21-) y **QUILMES** (un cargo por renuncia del Dr. Omar Alberto NICORA –pedido de cobertura del 11/08/21-).

**JUEZ DE CÁMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

**AZUL:** (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Mario GALDOS –pedido de cobertura del 11/08/21-), **BAHÍA BLANCA:** (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Emilio RIBICHINI –pedido de cobertura del 03/11/21-), **DOLORES:** (un cargo por renuncia de la Dra. Silvana Regina CANALE –pedido de cobertura del 22/10/19-), **LA PLATA:** (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Moisés TORRE –pedido de cobertura del 01/06/21-), **LA MATANZA:** (un cargo por renuncia del Dr. Luis Armando RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21-), **MAR DEL PLATA:** (un cargo por renuncia del Dr. Ramiro ROSALES CUELLO –pedido de cobertura del 01/06/21-), **MERCEDES:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ORLANDO –pedido de cobertura del 19/06/19- y un cargo por renuncia del Dr. Roberto Ángel BAGATTIN –pedido de cobertura del 14/10/21-), **MORÓN:** (un cargo por





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

renuncia del Dr. Eugenio Alberto ROJAS MOLINA –pedido de cobertura del 22/09/20–), **SAN ISIDRO:** (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique RIBERA –pedido de cobertura del 22/09/20–), **SAN MARTÍN:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina SCARPATI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por renuncia del Dr. Manuel Augusto SIRVEN –pedido de cobertura del 14/10/21–) y **QUILMES:** (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Jorge SEÑARIS –pedido de cobertura del 02/10/19–).

**JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO**

**AVELLANEDA – LANÚS CON SEDE EN AVELLANEDA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Lucrecia STORNINI –pedido de cobertura del 30/03/21–), **AVELLANEDA-LANÚS CON ASIENTO EN LANÚS:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Arodín VALCARSE –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Luis Edgardo CASARETTO y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto GOMEZ –pedido de cobertura del 12/04/21 y pedido de readecuación del 08/03/21–), **AZUL:** (un cargo por renuncia de la Dra. Laura MARAMBIO –pedido de cobertura del 12/04/21–), **AZUL CON SEDE EN OLAVARRÍA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elisabet GALARZA –pedido de cobertura del 12/04/21–), **AZUL CON SEDE EN TANDIL:** (un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Anselmo MOLINA –pedido de cobertura del 08/04/21–), **BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS:** (un cargo por renuncia del Dr. José Luis FERNANDEZ –pedido de cobertura del 01/06/21–), **LA MATANZA:** (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Juan CONTRERA, un cargo por renuncia de la Dra. Leticia Vivian MAGGILOLO, un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Mabel MAGHERINI y un cargo por renuncia del Dr. Ramiro José VAZQUEZ –pedido de cobertura del 12/04/21–), **LA MATANZA SEDE SAN JUSTO:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Víctor Martín BRUZZONI –pedido de cobertura del 07/11/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Noemí MAC VICAR –pedido de cobertura del 12/04/21–), **LA PLATA:** (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Diego Andres BARREIRO, un cargo por renuncia de la Dra. Adela Eduarda DI STEFANO, un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Noemí BADI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Enrique CATANI –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Tomás GRAMUGLIA –pedido cobertura del 03/11/21–, un cargo por renuncia del Dr. Víctor Hugo GUIDA y un cargo por renuncia de la Dra. Carmen de Luján REGULES –pedido de cobertura del 12/04/21–), **LOMAS DE ZAMORA:** (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Gustavo Antonio COSENTINO y Juan Carlos Reynaldo SAGOL –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Reinaldo Domingo SIMONE, un cargo por renuncia del Dr. Ignacio Pedro FERRARI, un cargo por renuncia del Dr. Mariano Javier NARIO, un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto LIÑARES, un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Leticia RAMO y un cargo por renuncia del Dr. Sebastián LANATA –pedido de cobertura del 12/04/21–), **MAR DEL PLATA:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Rosa Amalia GOMEZ y un cargo por renuncia del Dr. Humberto Omar NOEL –pedido de cobertura del 12/04/21–), **MORÓN:** (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Isabel ROMERA –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Damián Andrés DUPIELLET y un cargo por renuncia de la Dra. Analía Beatriz SALA –pedido de cobertura del 12/04/21–), **NECOCHEA:** (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Antonio HORQUIN –pedido de cobertura del 14/10/21–), **QUILMES:** (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Máximo Alberto CAMPANARI y un cargo por renuncia de la Dra. María Luisa DUGO –pedido de cobertura del 12/04/21–), **SAN ISIDRO:** (cinco cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Julián Ramón LESCANO CAMERIERE y Osvaldo Adolfo MADDALONI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Sara Adriana NASIFF –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Norberto Mario CASTELLI y un cargo por renuncia del Dr. Cristian Edgardo PRIETO –pedido de cobertura del 12/04/21–), **SAN MARTÍN:** (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Carlos Miguel LONGO, un cargo por renuncia del Dr. Constantino Manuel MENDEZ y un cargo por renuncia del Dr. Alberto GONZÁLEZ BIANCHI –pedido de cobertura del 12/04/21–), **SAN MARTÍN SEDE SAN MIGUEL:** (un cargo por renuncia de la Dra. Mariana Lucía LIRUSSO –pedido de cobertura del 12/04/21–) y **SAN NICOLÁS:** (un cargo por renuncia del Dr. Jesús María PINI –pedido de cobertura del 12/04/21–).

**JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

**REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES:** (un cargo por renuncia del Dr. Pablo Fernando MORAN –pedido de cobertura del 04/11/21–) y **REGIÓN 6: Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA:** (un cargo por designación de la Dra. María Elena BAQUEDANO en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19–).

**JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA Y DE PAZ**

**REGIÓN 1: Departamentos Judiciales: LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, AVELLANEDA – LANÚS, QUILMES Y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:** (un cargo renuncia Dr. SEOANE – pedido cobertura 14/03/18–, declarado desierto el 10/09/19–), **REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO:** (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. PALADÍN como Juez Civil San Isidro –pedido de cobertura del 14/08/17–, declarado DESIERTO el 10/09/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Raquel Etelvina CONTE –pedido de cobertura del 22/09/20–) y **REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES:** (un cargo creado por Ley 14371 pedido cobertura 02/06/15 ternas Consejo 29/10/13 abstractas. DESIERTO 14/03/17 concurso 2212. DESIERTO 08/06/21 concurso 2330).

**JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL**

**BAHÍA BLANCA:** (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alberto GIAMBELLUCA –pedido de cobertura del 14/10/21–), **DOLORES:** (un cargo por renuncia de la Dra. María Eva MERLO –pedido de cobertura del 04/03/21–), **JUNÍN:** (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Francisco ORTIZ –pedido de cobertura del 22/09/20–), **LA MATANZA:** (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Hebe PUIGDENGOLAS –pedido cobertura del 04/03/21–), **LA PLATA:** (un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI –pedido de cobertura del 08/10/19–), **LOMAS DE ZAMORA:** (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Tristán RODRÍGUEZ –pedido de cobertura del 02/10/19–), **MERCEDES:** (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mabel Alicia ARIOVSKY –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por designación del Dr. Luis Alejandro GIL JULIANI en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21–), **MERLO:** (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), **MORÓN:** (un cargo por renuncia de la Dra. María del Carmen PEÑA –pedido de cobertura del 01/06/21–) y **TRENQUE LAUQUEN:** (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Francisco GLIZT –pedido de cobertura del 22/09/20–).

**DEFENSOR ADJUNTO DE CASACIÓN PENAL** (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DE SETA –pedido de cobertura del 02/10/19–).

**JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SAN MARTÍN:** (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Jorge ECHARRI –pedido de cobertura del 02/12/19–).

**DEFENSOR GENERAL Y SUBDEFENSOR GENERAL:** (cargos creados por ley 14.442).

**JUEZ DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

**LOMAS DE ZAMORA:** (un cargo por renuncia de la Dr. Miriam Beatriz BUZZO –pedido de cobertura del 14/10/21–), **MERLO:** (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y **TRENQUE LAUQUEN:** (un cargo por renuncia de la Dra. Diana Lis GRASSI –pedido de cobertura del 11/06/20–).

**DEFENSOR OFICIAL SUPLENTE PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

**REGIÓN: 3- Departamentos Judiciales: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO:** (un cargo por renuncia de la Dra. Melina Marcela ROSSI –pedido de cobertura del 14/10/21–), **REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES:** (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20–), **REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES:** (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20–) y **REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA:** (un cargo creado ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20).

**JUEZ DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL**



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

<b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–).
<del>FISCAL DE CÁMARA DEPARTAMENTAL</del> del Departamento Judicial <b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–).
<del>DEFENSOR GENERAL DEPARTAMENTAL</del> <b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. AMANTEGUI –pedido de cobertura del 22/09/20–).
<del>DEFENSOR OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL</del> <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. David PERELMUTER –pedido cobertura del 04/03/21–), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), <b>MORÓN:</b> (un cargo por designación del Dr. Esteban Martín JULIANO en el Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>QUILMES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian Iris CAMERANO –pedido de cobertura del 01/06/21 rectificado el 25/10/21–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam CANELO –pedido de cobertura del 11/08/21–).
<del>JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</del> del Departamento Judicial <b>SAN MARTÍN:</b> (un cargo por el fallecimiento de la Dra. María Cristina FERNANDEZ –pedido cobertura 01/06/21–).
<del>DEFENSOR DE CASACION</del> (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Luis CORIOLANO –pedido cobertura 04/06/21–).

**Artículo 4°:** Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese. -----

Resolución N° 2730.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas digitales  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
 Secretario  
 Consejo de la Magistratura  
 Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
 Presidente  
 Consejo de la Magistratura  
 Provincia de Buenos Aires





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 28 de diciembre de 2021.

**VISTA** la declaración de fería que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,-----

**CONSIDERANDO** la merma de actividades de algunas áreas que respecto de este Organismo ello trae aparejado, más allá de la sobrecarga en otras, producto del desarrollo de los nuevos sistemas de Registro Integral de Aspirantes y Portal de Aspirantes. La situación sanitaria actual que afronta la sociedad. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1°**: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2022.-----

**Artículo 2°**: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los concursos a los días del mes de enero de 2022.-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 3°: Reducir la presencialidad de personal en cada una de las áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas. -----

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-----

Resolución N°2742. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura.

Secretaría.-----

Firmas digitales  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires